



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1825 Original 547

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito para refaccionar el edificio de la Escuela de Manualidades.

Salta, Julio 7 de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de \$ 4.193.11 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con Once Centavos M/L) para ser invertidos en el pago de los trabajos de refacción ejecutados en la Escuela de Manualidades por el Sr. Moisés Vera, según contrato.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.

WENCESLAO SARA VIA – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

**El Vice-Presidente 1° del Honorable Senado de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ – Carlos Gómez Rincón